

Oficio N° 083-2020-RSSM/CR

Lima, 21 de septiembre del 2020

Señor congresista

Rolando Ruiz Pinedo

Presidente de la Comisión Especial de selección de candidatos para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional

Congreso de la República

Presente. -

Ref. Propuestas para ser incorporadas en el ante proyecto del reglamento del proceso de selección

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle y manifestarle que, conforme lo acordado en la sesión extraordinaria de la comisión que usted preside del domingo 20 de septiembre, envío mis propuestas que, consideramos, deberían ser incorporadas en el ante proyecto de reglamento para la selección de candidatos para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional.

1. Insistimos en la necesidad de incorporar un lenguaje inclusivo en todo el contenido del reglamento; especialmente en un contexto donde se debe fomentar la participación en igualdad de condiciones de hombres y mujeres se requiere un mensaje claro en el presente texto. Lo fundamentamos jurídicamente en la Constitución Política y en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

En este sentido, nos permitimos recordar que el reglamento a aprobar debe ceñirse no sólo a la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional sino, sobre todo, a la Constitución Política que establece el principio de igualdad entre hombres y mujeres y proscribida toda clase de discriminación. En este sentido, el uso del lenguaje inclusivo evita la discriminación en el lenguaje y visibiliza a las mujeres, las cuales han sido tradicionalmente marginadas de las altas cortes de justicia.

2. Consideramos que es necesario reiterar en el artículo único referido a los principios que se debe mencionar que la selección es de los candidatos más idóneos y no los más aptos. “Aptos” está referido a estándares mínimos, en cambio, “más idóneos” se refiere a aquellos que de esos estándares sobresalen por sus méritos y capacidades y son los mejores. Al respecto, la Ley 31031 se refiere a la elección meritocrática de magistrados y magistradas del Tribunal Constitucional, por lo que una interpretación que no desnaturalice esta finalidad tendría que incorporar la mención a candidatos idóneos.

Asumir una interpretación literal de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional desdice y desmerece el encargo a la comisión seleccionadora que usted preside. En este sentido, siendo el futuro reglamento una norma que será de especial observación por la comunidad jurídica y por sus integrantes más destacados, sugerimos la mayor diligencia y el uso de un razonamiento jurídico apropiado acorde al encargo otorgado.

3. En el artículo único, inciso d, se menciona que el principio de transparencia es para que la sociedad se encuentre debidamente informada. Comentamos que es necesario señalar que también es necesario para que la ciudadanía intervenga en el proceso a través de la etapa de tachas y en cualquier otro momento del concurso.
4. En el artículo 2 consideramos que se debe incluir, dentro del marco normativo que se respeta para realizar el proceso, los estándares internacionales en materia de selección de altas autoridades de justicia como los *Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura de Naciones Unidas* (ONU 1985)¹ y las *Garantías para la Independencia de las y los operadores de justicia: hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el Estado de Derecho en las Américas* de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (OEA/Ser.L/V/II. Doc.44, 5 de diciembre de 2013)², así como la Sentencia de Fondo del Caso Tribunal Constitucional vs. Perú (31 de enero de 2001) de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (COLDH).
5. En el caso de la resolución de las tachas mencionadas en el artículo 22 del borrador del reglamento, proponemos que la resolución de la misma sea por mayoría calificada.
6. Respecto a la evaluación curricular proponemos en el artículo 29 la siguiente clasificación:

¹ <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/IndependenceJudiciary.aspx>

² <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/operadores-de-justicia-2013.pdf>

EVALUACIÓN CURRICULAR			
TABLA DE PUNTAJE			
ASPECTOS A CALIFICAR			Puntaje Máximo
I. Formación académica			30
II. Experiencia profesional			25
III. Labor de investigación en materia jurídica			30
TOTAL			85 puntos
I. FORMACIÓN ACADÉMICA: GRADOS Y ESTUDIOS			Acumulable hasta 30
1.1	Grado académico en Derecho		
	Doctor	20	
1.2	Magister:		Máximo 12 puntos Máximo 10 puntos
	a. En derecho constitucional	12	
	b. En otras ramas del derecho	10	
1.3	Grado académico en temas afines a las ciencias jurídicas:		Máximo 10 puntos Máximo 6 puntos
	a. Doctor	10	
	b. Magister	6	
II. EJERCICIO PROFESIONAL			Acumulable hasta 25
2.1	Magistrado	20 puntos	Máximo 25 puntos
	a. Juez supremo/superior o fiscal supremo/superior	1 punto por cada año adicional a los 10 años del requisito	
2.2	Abogado	20 puntos	Máximo 25 puntos
	a. Independiente o sector privado	1 por cada año adicional a los 15 años del requisito	
	b. En entidades públicas		
2.3	Cátedra universitaria en materia jurídica	1 punto por cada año adicional	Máximo 25 puntos
	Principal	20 puntos	
	Asociado	15 puntos	
	Auxiliar	10 puntos	
Solo se otorga puntaje a la condición laboral (magistrado o abogado o catedrático) que señale el postulante			
III. PUBLICACIONES EN MATERIA JURÍDICA			Acumulable hasta 30
3.1	Autor de libros especializados en materias jurídicas	2 puntos	Máximo 4 puntos
3.2	Autor de investigación publicada (*)	4 puntos	Máximo 12 puntos
3.3	Publicación de la investigación en revista indizada	6 puntos	Máximo 18 puntos
3.4	Publicación de la investigación en revista arbitrada	8 puntos	Máximo 24 puntos
Los libros y las investigación debe contener, como mínimo, la estructura organizativa común IMRD (Introducción, método, resultado y discusión). (*) La publicación de investigaciones que no haya sido en revistas indizadas o arbitradas deberán pasar por un control antiplagio.			

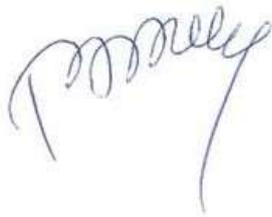
7. Proponemos la siguiente redacción en el artículo 34 del anteproyecto de reglamento de la comisión seleccionadora:

“La entrevista personal tiene por finalidad conocer al/la postulante y evaluar si se ajusta al perfil de magistrada o magistrado del Tribunal Constitucional. En tal sentido, la planificación de la entrevista deberá incluir preguntas destinadas a evaluar lo siguiente:

1. Trayectoria de vida personal y profesional intachable
2. Garantía de independencia e imparcialidad
3. Compromiso y experiencia en la defensa de los derechos fundamentales, del Estado de derecho y de la democracia
4. Formación jurídica especializada
5. Espíritu analítico, crítico y creativo
6. Conocimiento del contexto socioeconómico, de la pluralidad del país y capacidad de adaptabilidad al cambio”

Finalmente consideramos que es importante invitar a los funcionarios de SERVIR, de la Junta Nacional de Justicia y de organizaciones especializadas en la elección de altas autoridades de justicia, que realizan este tipo de procesos meritocráticos para tener en consideración sus recomendaciones metodológicas.

Muy atentamente,



ROCÍO SILVA SANTISTEBAN MANRIQUE
Congresista de la República